



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

Entre el **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado el “GCBA”, representado en este acto por la titular del **Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat**, María MIGLIORE, en su carácter de Ministra, con domicilio en la Av. Piedra Buena N° 3280, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Fiscal General Adjunto de Gestión, Pablo Esteban GARCILAZO, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha norma y establece, entre estos Ministerios, al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, contemplando dentro de sus competencias la totalidad de políticas públicas de atención social a la población en situación de vulnerabilidad social, siendo sus objetivos de gestión -entre otros- el diseño e implementación de políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil; implementación de políticas públicas destinadas a la población en situación de vulnerabilidad social, la



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

juventud, la niñez y de género; así como promover la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo social equilibrado en todo el territorio de la Ciudad e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que a su vez, la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat cuenta con atribuciones para celebrar Convenios de Colaboración cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias, ello conforme el artículo 1º del Decreto N° 112/17 que establece: “El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia”. Por su parte, el artículo 2º dispone “El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, las Subsecretarías de Administración, Desarrollo del Potencial Humano y de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, y los organismos fuera de nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y la Unidad de Proyectos Especiales Urbanización Barrio Padre Carlos Múgica, bajo la órbita de competencia del Ministerio de Desarrollo Humano y



MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Hábitat, asignándoles a cada instancia las responsabilidades primarias consecuentes con el diseño y la implementación de tales políticas, planes y programas.

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, el MPF CABA tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, el MPF CABA considera que la legalidad debe ser entendida como la responsabilidad de asegurar y proteger el disfrute de los derechos humanos previstos en nuestro sistema jurídico y que corresponde a los Estados democráticos contemplar y asegurar mecanismos que garanticen su tutela judicial efectiva.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de un enfoque diferencial en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad (3.3) y la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.1), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que la Oficina de Coordinación Institucional, dependiente de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, fue creada por la Resolución FG N° 4/2020, y tiene entre sus misiones la de promover la acción articulada, ordenada, coherente y eficaz en materia de asistencia al Fiscal General en el desarrollo de las relaciones institucionales.

Que LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación tendientes a la promoción y desarrollo humano, y todo otro aspecto que contribuya a mejorar la



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

calidad de vida de las personas como así también promover y ejecutar tareas de capacitación, de investigación, de formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio Marco tiene por objeto favorecer la colaboración institucional entre LAS PARTES mediante el desarrollo de acciones de cooperación mutua y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés común, tendientes a la promoción y desarrollo humano, y todo otro aspecto que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula precedente podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Articular iniciativas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo humano y que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas y generar un mejor acceso a la justicia de la ciudadanía, en general y los sectores en situación de vulnerabilidad social, en particular;
- b) Ceder espacios dentro de sus estructuras edilicias para el desarrollo de actividades en temas que consideren de interés común;
- c) Desarrollar e implementar proyectos, programas y dispositivos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- d) Intercambiar información técnica, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de LAS PARTES;



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

- e) Promover y ejecutar capacitaciones, investigaciones, formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común para LAS PARTES con perspectiva de favorecer a la comunidad y al desarrollo del conocimiento sobre la base de proyectos integrados de interés social.
- f) Auspiciar y organizar conferencias y seminarios que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- g) Favorecer la promoción del desarrollo integral de las infancias y adolescencias;
- h) Trabajar en conjunto articulando la modalidad de atención integral, orientación asistencia y acompañamiento especializado a las personas víctimas de violencia de género;
- i) Cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y a fin de dar cumplimiento al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

**CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las actividades y/o programas a las que diera lugar el presente, deberán ser instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes. Los Convenios Específicos serán suscriptos por el/la titular de la Secretaría, Subsecretarías y Organismos fuera de nivel, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del GCABA que corresponda conforme la materia de su competencia.

**CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

al presente Convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE:** El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

**CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** La suscripción del presente Convenio Marco no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.



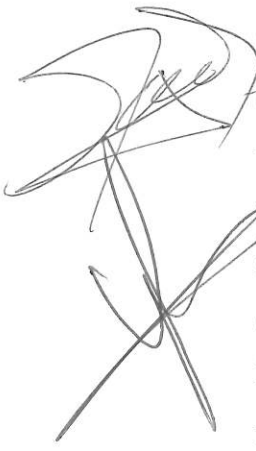
**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

LAS PARTES conceden genéricamente, la calificación de “información reservada” a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este Convenio o los Convenios Específicos que se suscriban a su amparo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso de que sea necesario. Aquellas acciones o actividades cuyo desarrollo pueda involucrar tratamiento de datos personales se llevarán delante de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.326 y la N° 1845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, logotipo y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas. -

**CLÁUSULA DÉCIMA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - DERECHOS DE PROPIEDAD**



**INTELLECTUAL:** Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza sobre algún informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente Convenio y/o Convenios Específicos, pertenecerán en igual proporción a ambas partes. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán ser publicados con acuerdo expreso de LAS PARTES y con la mención de su realización dentro del marco del presente Convenio y/o Convenios Específicos. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente Convenio, deberán dejar constancia de la





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de CINCO (5) años y se considerará prorrogado automáticamente por única vez, por UN (1) período igual y consecutivo. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y buena fe, por las instancias que correspondan. A todo evento, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A tal fin, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que se





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a la otra parte.

Para ser tenidas por válidas, las comunicaciones derivadas del presente acuerdo deberán efectuarse en los domicilios constituidos en el encabezado. Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en la sede de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6347) y la Resolución N° 77/PG/2006.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de octubre de 2021.



**María MIGLIORE**  
Ministerio de Desarrollo Humano y  
Hábitat de la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires



**Pablo Esteban GARCILAZO**  
Fiscal General Adjunto de Gestión  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires